

Tema: Sección P, macizo 10.  
Fecha: 02/11/06  
**Derogada por Ord. 2438/07**

## **ORDENANZA N° 2299/06**

### **VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1962/04 y N° 2200/06;  
la solicitud de un predio fiscal por parte del Sr. Antonio Manuel Caravela Márquez;  
el Contrato de Adjudicación Precaria N° 625/2006, suscripto a favor del mismo por  
el Director Municipal de Tierras Ad – referéndum del Intendente Municipal y las facultades  
conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipales N° 236/84; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del art. 1º de la Ordenanza N° 2200/06 se suspende por el término de ciento ochenta (180) días la tramitación de toda aprobación de planos, habilitación o autorización de usos o actividades, urbanización y/o cualquier acto o procedimiento que implique modificar situaciones jurídicas de competencia municipal respecto de los inmuebles ubicados en la Sección Catastral "P" del Ejido Municipal de Río Grande, que forma parte del área Urbana, no urbanizada, que incluye la Sección Catastral "P", Macizos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez) que a todo efecto forma parte integrante de dicha Ordenanza, cualquiera sea su situación dominial; que en el artículo 2º de la Ordenanza referida se exceptúan de la suspensión dispuesta en el artículo 1º, de la Ordenanza N° 1962/04, el barrio Puerto Argentino, ex "Campamento YPF", que comprende de la Sección Catastral "P", los Macizos 11 (once), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 25 (veinticinco), 26 (veintiséis), 27 (veintisiete), 28 (veintiocho), 29 (veintinueve), 30 (treinta), 31 (treinta y uno), 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres), 34 (treinta y cuatro), 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve), 40 (cuarenta), 41 (cuarenta y uno), 42 (cuarenta y dos), 43 (cuarenta y tres), 44 (cuarenta y cuatro), 45 (cuarenta y cinco), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 48 (cuarenta y ocho), 49 (cuarenta y nueve), 50 (cincuenta), 51 (cincuenta y uno), 52 (cincuenta y dos), 53 (cincuenta y tres) y 54 (cincuenta y cuatro).  
Y la zona de urbanización ubicada de la Sección Catastral "P", que incluye los Macizos, 55 (cincuenta y cinco), 56 (cincuenta y seis), 57 (cincuenta y siete), 58 (cincuenta y ocho), 59 (cincuenta y nueve), 60 (sesenta) y 61 (sesenta y uno).";  
que el Sr. Caravela Márquez posee un emprendimiento de taller de carpintería de aberturas de aluminio y P.V.C., para lo cual cuenta con la maquinaria y herramientas necesarias;  
que dicho emprendimiento es una industria limpia, segura y que no reviste peligro alguno en relación a la contaminación;  
que dicho emprendimiento requiere un terreno de dimensiones relativamente pequeñas;  
que existe la posibilidad de adjudicar precariamente una parcela cuya denominación catastral es Sección "P", Macizo 10, tierras fiscales sin mensurar ubicados sobre la Ruta Nacional N° 3, lindero con la parcela N° 4 y el Mar Argentino, de la ciudad de Río Grande, con una superficie aproximada de 1600 metros cuadrados, sujeto a un plano de mensura definitivo, respecto de la cual ya se ha suscripto a favor del Sr. Caravela Márquez el pertinente Contrato de Adjudicación Precaria, identificado con el N° 625/2006, el que se encuentra pendiente de ratificación por parte del Intendente Municipal;  
que en el sector mencionado, anteriormente ya existen otros emprendimientos, razón por la cual el nuevo emplazamiento no modificaría aspectos sustanciales de la situación actual.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Art. 1º) EXCEPTUASE** el predio denominado catastralmente como Sección "P", Macizo 10, tierras fiscales sin mensurar, ubicados sobre la Ruta Nacional N° 3, lindero con la parcela N° 4 y el Mar Argentino, de la ciudad de Río Grande, con una superficie aproximada de 1600 metros cuadrados, sujeto a un plano de mensura definitivo, de la suspensión establecida en el artículo 1º de la Ordenanza N° 2200/06, a los fines de posibilitar su adjudicación al Sr. Antonio Manuel Caravela Márquez.

**Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2006.  
Fr/OMV**

